INFORME SOBRE INTERPRETACIÓN DEL TÉRMINO "PROGRAMA DE OBRAS" EN LOS ANEXOS 10 Y 14 DEL PCAP PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS

Ante las dudas surgidas en la interpretación de la expresión "programa de obras" utilizada en los anexos 10 y 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) para la contratación de las obras actualmente en licitación, se informa lo siguiente:

1.- La expresión "programa de obras" debe interpretarse en su acepción más general es decir declaración previa de lo que se piensa hacer para realizar las obras (el plan de obra con previsión de tiempo y coste puede ser un aspecto de esa programación).

2.- Se valorarán, de la documentación entregada, exclusivamente los aspectos relacionados en el Anexo 10 con la ponderación prevista en el Anexo 14.

3.- El plan de obra con previsión de tiempo y coste no es un documento exigible y por lo tanto quedará a criterio del licitador el interés de su inclusión dentro de la documentación de la memoria justificativa.

4.- La reducción de plazo es un criterio objetivo estando limitado su alcance y ponderación, por tanto no es precisa su justificación.

Sevilla, 1 de abril de 2011
EL JEFE DEL SERVICIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, PROYECTOS Y OBRAS

JUNTA DE ANDALUCIA Consejería de Turismo, Comercio y Deporte SECRETARÍA GENERAL PARA EL DEPORTE SEVILLA

Fdo.: Pablo Torres Bosco